



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/WG8J/10/2
11 de septiembre de 2017

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE
COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE
SESIONES SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y
DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Décima reunión

Montreal (Canadá), 13 a 16 de diciembre de 2017

Tema 3 del programa provisional*

LAS DIRECTRICES VOLUNTARIAS RUTZOLIJIRISAXIK PARA LA REPATRIACIÓN DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES PERTINENTES PARA LA CONSERVACIÓN Y LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Nota del Secretario Ejecutivo

INTRODUCCIÓN

1. En la decisión XIII/19, párrafo 3, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que preparase un proyecto revisado de las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta los adelantos logrados en diferentes órganos, instrumentos, programas, estrategias, normas, directrices, informes y procesos internacionales pertinentes a los que se hace referencia en el párrafo 5 del anexo¹ y sobre la base de lo siguiente: a) un análisis de la información recibida sobre buenas prácticas y medidas adoptadas a diferentes niveles, por ejemplo a través de intercambios entre comunidades, para repatriar, recibir y restaurar conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica; b) el informe de la Reunión de expertos en repatriación de conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica²; y c) el anexo de la decisión XIII/19, donde figuran el objetivo, la finalidad, el ámbito y los principios rectores para la repatriación.

2. En el párrafo 2 de la decisión XIII/19, la Conferencia de las Partes también invitó a las Partes, otros Gobiernos, las organizaciones pertinentes, los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados directos que estén interesados en la repatriación o que estén abocados a ello a que presenten al Secretario Ejecutivo buenas prácticas y medidas adoptadas a diferentes niveles, por ejemplo a través de intercambios entre comunidades, para repatriar, recibir y restaurar conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

* CBD/WG8J/10/1.

¹ Los adelantos logrados en varios órganos, instrumentos, programas, estrategias, normas, directrices, informes y procesos internacionales pertinentes para la repatriación de los conocimientos tradicionales se examinaron en la primera etapa de la labor relacionada con las directrices sobre la repatriación, y figuran en el documento UNEP/CBD/WG8J/8/5.

² UNEP/CBD/WG8J/9/INF/4.

3. De conformidad con esta decisión, el Secretario Ejecutivo, en una notificación del 27 de enero de 2017³, invitó a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes, los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados directos pertinentes a que comunicasen esta información. Se recibieron comunicaciones de Australia, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, Canadá, México, Nueva Zelanda, el Perú, Santa Lucía, la Unión Europea (en nombre de sus Estados miembros, con contribuciones nacionales de Dinamarca, Groenlandia, Finlandia, Suecia [con inclusión de SwedBio, del Centro de Resiliencia de Estocolmo]), la República Bolivariana de Venezuela, la Autoridad del Parque Marino de la Gran Barrera de Coral (Australia), la Red de las Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad de la región de América Latina y el Caribe y la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones sobre el Cambio Climático. En el documento CBD/WG8J/10/INF/1 se presenta una recopilación de esta información. Además, el proyecto de directrices se publicó para una revisión por pares entre el 4 y el 28 de agosto de 2017, a fin de preparar una versión anticipada del proyecto como ayuda para que el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas finalizase este asunto en su décima reunión⁴.

4. De conformidad con lo solicitado, se ha preparado un proyecto revisado de las directrices para someterlo al examen del Grupo de Trabajo en su décima reunión. En la sección I de la presente nota se expone información de antecedentes acerca de la tarea 15 del programa de trabajo sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, con inclusión del mandato adoptado para la tarea⁵ e información relacionada con otras decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes, así como el asesoramiento formulado por el Grupo de expertos sobre la repatriación de los conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica⁶. En la sección II se aclara la metodología utilizada para analizar la información recibida y revisar las directrices a la luz de las comunicaciones recibidas.

5. Por último, el proyecto de recomendación a la Conferencia de las Partes figura en la sección III. En el anexo del presente documento figura un proyecto revisado de las directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para su examen por el Grupo de Trabajo. El proyecto de directrices completado por el Grupo de Trabajo se presentará luego a la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión para su examen y adopción.

I. ANTECEDENTES

6. La Conferencia de las Partes en su décima reunión, en la decisión X/43, párrafo 6, encomendó al Grupo de Trabajo la tarea de elaborar directrices que faciliten la repatriación de información, incluida la propiedad cultural, de conformidad con el [artículo 17, párrafo 2](#), del Convenio, con miras a facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica⁷.

7. A fin de prestar asistencia al Grupo de Trabajo en relación con esta tarea, la Conferencia de las Partes, en su 11ª reunión, en la decisión XI/14 D, adoptó el mandato siguiente, poniendo de relieve que la tarea 15 ha de interpretarse de conformidad con las disposiciones del Convenio, en particular el [artículo 8 j\)](#) y disposiciones conexas y el artículo 17, párrafo 2, y tiene la finalidad de tomar como

³ SCBD/SPS/DC/VN/JS/DM/86220 (2017-006).

⁴ En respuesta a la revisión por pares, se recibieron observaciones del Brasil, Bélgica, Estados Unidos de América, el Iraq, México, Nueva Zelanda, Santa Lucía, SwedBio del Centro de Resiliencia de Estocolmo, la Asamblea de las Primeras Naciones, el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB), el Parlamento Saami y la Red de Conocimientos y Pueblos Tradicionales SWBC de Nepal.

⁵ Decisión XI/14 D, anexo.

⁶ UNEP/CBD/WG8J/9/INF/4.

⁷ En la tarea 15 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, que figura en el anexo de la decisión V/16, se pide al Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que elabore directrices que faciliten la repatriación de información, incluida la propiedad cultural, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con miras a facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales en materia de diversidad biológica.

fundamento y mejorar la repatriación emprendida por Partes, gobiernos y otras entidades tales como organizaciones internacionales, museos, herbarios, jardines botánicos y zoológicos, bases de datos, registros, bancos de genes, etc.

A. Mandato

8. La finalidad de la tarea 15 es elaborar directrices sobre prácticas óptimas que facilitarían la mejora de la repatriación de los conocimientos indígenas y tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos los conocimientos indígenas y tradicionales asociados a la propiedad cultural, de conformidad con el artículo 8 j) y el artículo 17, párrafo 2, del Convenio, con miras a facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales acerca de la diversidad biológica.

9. La tarea 15 ha de interpretarse de conformidad con las disposiciones del Convenio, en particular el artículo 8 j) y disposiciones conexas y el artículo 17, párrafo 2.

10. La tarea 15 tiene la finalidad de ampliar y mejorar la repatriación emprendida por las Partes, otros Gobiernos y otras entidades, tales como organizaciones internacionales, museos, herbarios, jardines botánicos y zoológicos, bases de datos, registros, bancos de genes, etc.

11. Como interesados directos pueden incluirse entre otros los siguientes:

- a) Partes y otros gobiernos;
- b) Museos, herbarios, jardines botánicos y zoológicos y otras colecciones que contienen información sobre los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y utilización sostenible;
- c) Organizaciones internacionales pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como sus tratados y programas pertinentes, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo, el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;
- d) El Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad;
- e) Comunidades indígenas y locales;
- f) Organizaciones no gubernamentales y organizaciones de las comunidades indígenas y locales pertinentes;
- g) Sociedades académicas y científicos investigadores;
- h) El sector privado;
- i) Personas particulares.

B. La Reunión de expertos sobre la repatriación de los conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica

12. De conformidad con lo solicitado en la decisión XI/14 D, el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j), en su octava reunión, basándose en el mandato, examinó un proyecto inicial de las directrices y recomendó que la Conferencia de las Partes, en su 12ª reunión⁸, pidiese al Secretario Ejecutivo que organice una reunión de un grupo de expertos para que elaborase más a fondo el proyecto de directrices voluntarias, para que este fuera examinado por el Grupo de Trabajo en su novena reunión y por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión. De conformidad con la decisión XII/12 C, se organizó una Reunión de expertos sobre la repatriación de conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación

⁸ La Conferencia de las Partes hizo suya esta recomendación del Grupo de Trabajo, en la decisión XII/12 C.

y utilización sostenible de la diversidad biológica en Panajachel (Guatemala), los días 14 y 15 de junio de 2015.

13. De conformidad con lo solicitado por la Conferencia de las Partes en la decisión XII/12 C, la Reunión de expertos sobre la repatriación de los conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica continuó elaborando el proyecto de directrices voluntarias. En especial, el Grupo de expertos acordó los objetivos, la finalidad, el ámbito y los principios rectores generales para el proyecto de las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de los conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, que se presentan en el anexo de la decisión XIII/19 D.

14. El grupo de expertos también formuló asesoramiento sobre la forma de avanzar, sugiriendo posibles medidas y acciones para promover y mejorar la repatriación, como figura en los temas 5 y 6 de su informe⁹. Estas medidas y acciones, junto con las comunicaciones recibidas, han fundamentado la revisión de las directrices y la elaboración de la sección VI del proyecto de directrices que figura en la presente nota, con el título “Buenas prácticas y medidas adoptadas a diferentes niveles, como a través de intercambios entre comunidades, para repatriar, recibir y restaurar conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica”.

15. Por último, dado que el Grupo de expertos se reunió en los territorios tradicionales de los pueblos indígenas maya, en Panajachel (Guatemala), y siguiendo las costumbres del Convenio, se invitó a los pueblos indígenas locales a que propusieran un nombre tradicional indígena para las directrices. El título mencionado es “Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica”. Este título maya tradicional fue proporcionado por los pueblos indígenas locales en el idioma tradicional local, el maya kaqchikel, en honor de las directrices que se estaban elaborando en sus territorios tradicionales. “Rutzolijirisaxik” significa “la importancia de volver al lugar de origen”.

C. Labor relacionada que resulta pertinente para las directrices sobre repatriación

16. La catalogación, el registro o la digitalización¹⁰ de los conocimientos tradicionales resultan muy pertinentes para el avance de la labor sobre repatriación de conocimientos tradicionales e información relacionada o complementaria. No obstante, se han planteado en el marco del Convenio diversas cuestiones respecto a la catalogación de los conocimientos tradicionales, tales como las dificultades y oportunidades que presenta. Al considerar la protección de los conocimientos tradicionales, la Conferencia de las Partes, en la decisión VIII/5 B, recomienda a las Partes y Gobiernos que tengan presente que los “registros son sólo un método de protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y que, por tal motivo, su establecimiento debería ser voluntario y no un requisito para la protección. Los registros deberían establecerse sólo con el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales”. A los efectos de la coherencia en el ámbito del Convenio, las Partes, instituciones y entidades interesadas en la repatriación, así como los pueblos indígenas y las comunidades locales, tal vez deseen tener en cuenta tanto los beneficios como las dificultades de la catalogación de los conocimientos tradicionales¹¹ en el contexto de la digitalización de colecciones como una ayuda para la repatriación. Además, también puede resultar pertinente en este contexto la Guía de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para la Catalogación de Conocimientos Tradicionales¹². Presenta información esencial, incluidos posibles beneficios y dificultades, que los pueblos indígenas y las comunidades locales pueden considerar al decidir si desean proceder o no a la catalogación de sus conocimientos.

⁹ UNEP/CBD/WG8J/9/INF/4.

¹⁰ Por “digitalización” se entiende el proceso de convertir información a un formato digital o electrónico.

¹¹ Incluida la decisión VIII/5 sobre los registros de conocimientos tradicionales.

¹² Disponible en: http://www.wipo.int/export/sites/www/tk/es/resources/pdf/tk_toolkit_draft.pdf.

II. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

17. De conformidad con lo solicitado por la Conferencia de las Partes en la decisión XIII/19 D, la Secretaria Ejecutiva ha recopilado la información y las opiniones recibidas y ha publicado la recopilación en el documento CBD/WG8J/10/INF/1, que se encuentra a disposición de la décima reunión del Grupo de Trabajo para su examen.

18. Sobre la base del informe¹³ de la Reunión de expertos y el proyecto de directrices que figura en el anexo de la decisión XIII/19, se analizaron las opiniones y la información recibidas con miras a revisar las directrices¹⁴ según fuera necesario y para identificar los elementos esenciales que debían incluirse en la sección VI de las directrices, sobre buenas prácticas y medidas adoptadas a varios niveles para repatriar, recibir y restaurar conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

19. Los elementos esenciales que debían incluirse en las directrices se determinaron sobre la base de las comunicaciones recibidas, y se dispusieron en orden secuencial en la sección VI de las directrices revisadas. Además, en algunas de las comunicaciones, se formularon opiniones acerca de otros elementos de las directrices¹⁵, y se ha hecho lugar a estas propuestas en la medida de lo posible. En lo que respecta a la sección VI de las directrices sobre buenas prácticas y medidas adoptadas a diferentes niveles, las medidas identificadas corresponden a tres categorías: a) elementos relacionados con los procedimientos; b) consideraciones especiales; y c) mecanismos que pueden resultar útiles para la repatriación de los conocimientos tradicionales.

A. Elementos relacionados con los procedimientos

20. En general, existe gran convergencia en las comunicaciones recibidas en cuanto a que el proceso de repatriación requiere pasos claros y prácticos. Entre los elementos relacionados con los procedimientos identificados en la información recibida se incluyen medidas prácticas como la creación de un equipo de múltiples interesados¹⁶ para guiar el proceso de repatriación, capacitación de los diversos actores, identificación de las colecciones de conocimientos tradicionales para la repatriación, así como identificación de los orígenes de los conocimientos tradicionales en cuestión y los poseedores originales de los conocimientos, elaboración de acuerdos para la repatriación y para garantizar que tanto las instituciones y entidades a cargo de la repatriación y los pueblos indígenas y las comunidades locales que los reciben estén preparados para participar en la repatriación, junto con consideraciones relativas a los formatos que pueden permitir la repatriación.

21. En la comunicación de una de las Partes, que cuenta con una considerable experiencia en la repatriación en un contexto indígena, se apoyan los conceptos de reciprocidad, intercambios entre comunidades e instituciones, promoción de una mejor comprensión de los conocimientos tradicionales entre las Partes y beneficio mutuo integrados en el proyecto de directrices. Esa misma Parte señaló la importancia de adoptar un enfoque de carácter voluntario respecto a las directrices, considerando la diversidad de Partes, otros Gobiernos, instituciones y entidades que poseen conocimientos tradicionales, y los pueblos indígenas y las comunidades locales, y destaca que las “relaciones” son esenciales para que los proyectos de repatriación resulten exitosos. Otra de las Partes también destacó que, en relación con la reciprocidad, las investigaciones deberían difundirse a su vez a las comunidades, en un idioma que comprendan.

¹³ UNEP/CBD/WG8J/9/INF/4.

¹⁴ Como figuran en el anexo de la decisión XIII/19.

¹⁵ Estos otros elementos incluyen los objetivos, la finalidad, el ámbito y los principios rectores.

¹⁶ Incluida la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes.

B. Consideraciones especiales

22. En algunas de las comunicaciones recibidas se sugirió que, en el contexto de la repatriación, se deberían incluir consideraciones especiales respecto a los conocimientos tradicionales que están disponibles públicamente y al fomento de la participación equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización en curso. En otras comunicaciones se puso de relieve que la repatriación no debería impedir la utilización en curso de la información que esté disponible públicamente en la Parte, institución o entidad que decida repatriarla. Estos dos conceptos no son necesariamente contradictorios, dado que la participación en los beneficios podría producirse sin impedir la utilización en curso.

23. En algunas comunicaciones también se sugirió que deberían incluirse consideraciones especiales respecto a los conocimientos secretos, sagrados o específicos en función del género.

C. Mecanismos que pueden resultar útiles para la repatriación de los conocimientos tradicionales

24. En algunas de las comunicaciones, las Partes y las organizaciones internacionales adoptaron una visión amplia de la repatriación, centrándose en el objetivo final de esta, que consiste en la restauración de conocimientos para la conservación y la utilización sostenible, y señalaron varios mecanismos, a diferentes niveles y escalas, que pueden resultar útiles para la restauración de los conocimientos. Los mecanismos propuestos abarcan una amplia variedad de posibilidades, desde protocolos comunitarios de nivel local o procedimientos consuetudinarios hasta plataformas de intercambio de conocimientos regionales e internacionales. Estas comunicaciones sugieren que las directrices deberían adoptar una visión amplia de la repatriación que tenga en cuenta mecanismos para la restauración de los conocimientos. Por este motivo, se han incluido en las directrices los “intercambios entre comunidades”, así como el uso de “plataformas de intercambio de conocimientos” como mecanismos útiles para la repatriación de los conocimientos tradicionales.

25. Sobre la base de esta metodología, se propone en el anexo del presente documento un proyecto revisado de las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de los conocimientos tradicionales, para que el Grupo de trabajo lo examine.

III. PROYECTO DE RECOMENDACIÓN QUE SE PRESENTA AL GRUPO DE TRABAJO PARA SU EXAMEN

26. En el contexto de la información presentada en las secciones anteriores, el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas tal vez desee recomendar que la Conferencia de las Partes adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 17 del Convenio, que requiere que las Partes intercambien información sobre los conocimientos tradicionales que incluya, cuando sea viable, la repatriación de la información a fin de facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y el artículo 18, que obliga a las Partes a fomentar la cooperación científica para desarrollar métodos de cooperación para el desarrollo y utilización de tecnologías, incluidas las tecnologías autóctonas y tradicionales,

Teniendo en cuenta la importancia de la cooperación internacional para la repatriación de los conocimientos tradicionales, entre otras cosas dando acceso a los pueblos indígenas y las comunidades locales a los conocimientos tradicionales y la información relacionada o complementaria para facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales en materia de diversidad biológica,

Considerando la importancia de la armonización y la complementariedad y la aplicación efectiva de los diversos acuerdos instrumentos, programas, estrategias, normas, directrices, informes y procesos internacionales pertinentes,

Reconociendo los beneficios de respetar los principios de legalidad, transparencia y respeto y comprensión mutuos en las relaciones entre los pueblos indígenas y las comunidades locales, por un lado, y, por otro, los usuarios del ámbito académico, el sector privado, educativo y gubernamental y otros usuarios de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales,

1. *Adopta* las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, en adelante “las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica”;

2. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y entidades que posean colecciones de conocimientos tradicionales e información relacionada o complementaria, así como a los pueblos indígenas y las comunidades locales a que:

a) Utilicen las Directrices voluntarias, según proceda, en sus esfuerzos para repatriar y restaurar conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

b) Promuevan las Directrices voluntarias por medio de actividades educativas y de concienciación, según proceda;

c) Den a conocer a través del Portal de Información sobre Conocimientos Tradicionales, cuando proceda, mejores prácticas, lecciones aprendidas y buenos ejemplos y beneficios de la repatriación de conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, entre los que se incluyan intercambios entre comunidades y, cuando proceda, a través de otras plataformas de intercambio de conocimientos;

d) Informen sobre la experiencia adquirida por medio del uso de las Directrices voluntarias para promover la cooperación internacional, regional y nacional y para compartir experiencias y mejores prácticas sobre medidas pertinentes, en relación con la repatriación de conocimientos tradicionales que se comparten a través de las fronteras, en aquellos casos en que existan o se posean fuera del país de origen, por medio de los informes nacionales y el Portal de Información sobre Conocimientos Tradicionales¹⁷, a fin de contribuir a la notificación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y el Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en sus próximas reuniones.

¹⁷ El Portal de Información sobre Conocimientos Tradicionales, disponible en <https://www.cbd.int/tk/default.shtml>, es parte del mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

*Anexo***INTRODUCCIÓN A LAS DIRECTRICES VOLUNTARIAS RUTZOLIJIRISAXIK PARA LA REPATRIACIÓN DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES PERTINENTES PARA LA CONSERVACIÓN Y LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

1. La comunidad internacional ha reconocido la estrecha dependencia que tienen tradicionalmente muchos pueblos indígenas y comunidades locales respecto a los recursos biológicos, en particular en el preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica. También se reconoce ampliamente la contribución que los conocimientos tradicionales pueden significar tanto para la conservación como para la utilización sostenible de la diversidad biológica —dos de los objetivos fundamentales del Convenio— y la necesidad de garantizar la participación equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales. Por este motivo, en el artículo 8 j), las Partes se han comprometido, con arreglo a su legislación nacional, a respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promover su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentar que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

2. Con el fin de abordar la aplicación efectiva del artículo 8 j) y disposiciones conexas, en la decisión V/16, la Conferencia de las Partes adoptó el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, que incluye la tarea 15, en la que se encomienda al Grupo de Trabajo especial entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que elabore directrices que faciliten la repatriación de información, incluida la propiedad cultural, de conformidad con artículo 17, párrafo 2, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con miras a facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales en materia de diversidad biológica.

3. La Conferencia de las Partes volvió a examinar la tarea en cuestión en la decisión X/43¹⁸, párrafo 6, y en su decisión XI/14 D, anexo, y aprobó el mandato para avanzar en la tarea, aclarando que la finalidad de la tarea 15 es:

“elaborar directrices sobre prácticas óptimas que facilitarían la mejora de la repatriación de los conocimientos indígenas y tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos los conocimientos indígenas y tradicionales asociados a la propiedad cultural, de conformidad con el artículo 8 j) y el artículo 17, párrafo 2, del Convenio, con miras a facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales acerca de la diversidad biológica”.

4. Todos los instrumentos y directrices elaborados en el contexto del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas están relacionados entre sí y se apoyan mutuamente, en especial las Directrices voluntarias Mo'otz Kuxtal¹⁹ para los conocimientos tradicionales²⁰. Las directrices para la repatriación de conocimientos tradicionales se basan en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, incluido el párrafo 23 del Código de conducta ética Tkarihwaié:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica²¹, así como la decisión VII/16 en lo que respecta a registros y bases de datos, y son complementarias a otros instrumentos elaborados por el Grupo de

¹⁸ Consúltense la decisión X/43, anexo, párrafo 1.

¹⁹ Significa “raíces de la vida” en el idioma maya.

²⁰ Las Directrices voluntarias Mo'otz Kuxtal²⁰ para los conocimientos tradicionales fueron adoptadas por la Conferencia de las Partes en la decisión XIII/18.

²¹ Decisión X/42, anexo, Código de conducta ética Tkarihwaié:ri, párrafo 23.

Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas y adoptados por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

5. Las directrices toman en cuenta los diversos órganos, instrumentos, programas, estrategias, normas, directrices, informes y procesos internacionales pertinentes y la importancia de su armonización y complementariedad y aplicación efectiva, tales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²², especialmente el artículo 31, así como otros artículos pertinentes, según proceda, y, en especial, el mandato de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en lo que respecta a la propiedad cultural, así como el mandato de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, que se ocupa de cuestiones de propiedad intelectual.

6. En este sentido, ponen de relieve la importancia de la cooperación internacional para la repatriación de los conocimientos tradicionales, entre otras cosas dando acceso a los pueblos indígenas y las comunidades locales a los conocimientos tradicionales y la información relacionada o complementaria, a fin de facilitar la repatriación de los conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible, con miras a ayudar a esas comunidades en la restauración de los conocimientos y la cultura.

DIRECTRICES VOLUNTARIAS RUTZOLIJIRISAXIK PARA LA REPATRIACIÓN DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES PERTINENTES PARA LA CONSERVACIÓN Y LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

I. OBJETIVOS

7. El objetivo de estas directrices es facilitar la repatriación de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, incluida información relacionada o complementaria, de conformidad con el artículo 8 j) y el artículo 17, párrafo 2, del Convenio, con miras a facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica²³, y sin limitar ni restringir su utilización y acceso en curso.

8. Las directrices también pueden resultar útiles para la implementación efectiva del Plan mundial de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica, que la Conferencia de las Partes hizo suyo en la decisión XII/12 B.

II. FINALIDAD

9. Para los fines de las directrices voluntarias, por “repatriación”, en el contexto de los conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, se entiende “la restitución de los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales²⁴, después de un tiempo considerable, al lugar donde se originaron o adonde se obtuvieron, a fin de recuperar los conocimientos sobre la diversidad biológica”²⁵.

²² Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

²³ XI/14 D, anexo, mandato para las directrices para la repatriación.

²⁴ Los conocimientos tradicionales en cuestión pueden incluir información relacionada o complementaria.

²⁵ Consúltese la nota del Secretario Ejecutivo sobre la elaboración de directrices de prácticas óptimas para la repatriación de conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (UNEP/CBD/WG8J/8/5, párr. 13), disponible en: <https://www.cbd.int/doc/?meeting=WG8J-08>.

10. La finalidad de las directrices es servir como orientación práctica para las Partes, Gobiernos²⁶, organizaciones internacionales y regionales, museos, universidades, herbarios, jardines botánicos y zoológicos, bases de datos, registros, bancos de genes, bibliotecas, archivos y servicios de información, colecciones privadas y otras entidades donde se guarden o alojen conocimientos tradicionales e información relacionada o complementaria, así como los pueblos indígenas y las comunidades locales, en sus esfuerzos por repatriar conocimientos tradicionales.

11. Las directrices constituyen una guía de buenas prácticas que deberá interpretarse teniendo en cuenta la diversidad política, jurídica, económica, ambiental y cultural, según proceda, de cada una de las Partes, Gobiernos, instituciones, entidades y pueblos indígenas y comunidades locales, y aplicarse en el contexto de la misión de cada organización, de las colecciones y las comunidades pertinentes, teniendo en cuenta los protocolos comunitarios y otros procedimientos pertinentes.

12. Las directrices no son ni prescriptivas ni definitivas.

13. Dada la diversidad política, jurídica, económica, ambiental y cultural de los Estados, instituciones y entidades y los pueblos indígenas y las comunidades locales que pueden participar en la repatriación, es poco probable que estas directrices abarquen todas las cuestiones que pueden surgir en la práctica profesional. No obstante, deberían servir de orientación práctica para quienes deseen repatriar conocimientos tradicionales.

14. Las directrices deberían ayudar a quienes se dedican a la repatriación, incluidos los profesionales de la información²⁷, a aplicar buenos criterios a la hora de adoptar respuestas adecuadas a las cuestiones que surjan, o bien proporcionar ideas acerca de dónde acudir para obtener asistencia si se requieren conocimientos más especializados.

15. Estas directrices deberían brindar asistencia a los pueblos indígenas y las comunidades locales para recuperar y revitalizar sus conocimientos tradicionales relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

III. ÁMBITO

16. Las directrices se aplican a los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

IV. PRINCIPIOS RECTORES PARA LA REPATRIACIÓN

17. La mejor manera de facilitar la repatriación es partir de los siguientes principios y consideraciones:

²⁶ Se incluyen entre estos los gobiernos subnacionales y los ministerios gubernamentales, que pueden tener conocimientos tradicionales e información relacionada o complementaria de pueblos indígenas o comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

²⁷ Un profesional de la información es una persona que recopila, registra, organiza, almacena, preserva, recupera y divulga información impresa o digital. El término se usa muy frecuentemente de modo intercambiable con el término “[bibliotecario](#)” (véase *U.S. Occupational Outlook Handbook* [2008-2009 edition], pág. 266), o como una progresión de este. Tradicionalmente, los bibliotecarios gestionaban información que figuraba en libros u otros registros en papel. Actualmente, no obstante, las bibliotecas hacen un uso intensivo de medios y tecnologías modernas; por lo tanto, la función de los bibliotecarios ha cambiado. El término “profesional de la información”, muy versátil, también se utiliza para describir otras profesiones similares, como [archivistas](#), administradores de información, especialistas en sistemas de información y [administradores de registros](#) (véase *Introduction to the Library and Information Professions*, de Roger C. Greer, Robert J. Grover, Susan G. Fowler, págs. 12 a 15). Los profesionales de la información trabajan en diferentes tipos de instituciones privadas, públicas y académicas.

a) Siempre que sea posible, los pueblos indígenas y las comunidades locales deberían tener derecho a la repatriación de sus conocimientos tradicionales, incluso a través de las fronteras internacionales, a fin de prestarles asistencia con la recuperación de conocimientos tradicionales que son pertinentes para la diversidad biológica;

b) El apoyo a los esfuerzos de repatriación exitosos es el concepto integrado en el artículo 8 j) en cuanto al “respeto” por los conocimientos tradicionales, teniendo en cuenta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluido el artículo 31, y otros artículos e instrumentos pertinentes, según proceda²⁸;

c) El respeto por los conocimientos tradicionales conlleva respeto por los valores, prácticas, visiones del mundo, cosmologías, leyes consuetudinarias, protocolos comunitarios, derechos e intereses de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con el debido respeto por las normas internacionales;

d) La repatriación requiere el desarrollo de relaciones duraderas con los pueblos indígenas y las comunidades locales, a fin de generar confianza, buenas relaciones, comprensión mutua, espacios interculturales, intercambios de conocimientos y reconciliación. Esas relaciones pueden ser mutuamente beneficiosas y entrañan el concepto de reciprocidad²⁹;

e) Los esfuerzos de repatriación deberían estar orientados al futuro, deberían fomentar la generación de relaciones y deberían alentar la creación de espacios interculturales y el intercambio mutuo de conocimientos;

f) A fin de que el proceso sea exitoso, resulta esencial la preparación para la repatriación por parte de las instituciones que poseen conocimientos tradicionales e información relacionada o complementaria pertinentes para la conservación y la utilización sostenible, lo que incluye la preparación para cooperar con los pueblos indígenas y las comunidades locales con miras a elaborar medidas apropiadas;

g) La repatriación puede requerir que se preste asistencia a los pueblos indígenas y las comunidades locales en cuanto a su preparación para recibir y resguardar los conocimientos y la información relacionada objeto de repatriación, en formas culturalmente apropiadas que ellos especifiquen;

h) Las Partes y las instituciones y entidades que realizan la repatriación deberían reconocer la importancia de la repatriación de conocimientos tradicionales³⁰ sagrados, específicos en función del género o de índole sensible, según lo determinen los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes, como una prioridad para los pueblos indígenas y las comunidades locales;

i) La repatriación puede mejorarse fomentando la conciencia y la práctica profesional de quienes se dedican a la repatriación, incluidos los profesionales de la información y los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con las mejores prácticas sobre normas éticas, incluido el

²⁸ El artículo 8 j) establece que las Partes, con arreglo a su legislación nacional, respetarán, preservarán y mantendrán los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverán su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentarán que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

²⁹ Véase el párrafo 32 sobre el principio de reciprocidad en el Código de conducta ética Tkarihwaí:ri sobre el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, adoptado en la decisión X/42. Este se encuentra disponible en <https://www.cbd.int/doc/publications/ethicalconduct-brochure-es.pdf>

³⁰ E información relacionada o complementaria.

Código de conducta ética Tkarihwaié:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica³¹;

j) La repatriación incluye reconocimiento y apoyo respecto a los esfuerzos realizados entre comunidades con el fin de restaurar los conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

k) La repatriación de los conocimientos tradicionales y la información relacionada debería facilitar el intercambio de información, en lugar de limitarlo o restringirlo, respetando al mismo tiempo los derechos de los poseedores originales de esos conocimientos, y no impedir la utilización en curso de los conocimientos tradicionales que están públicamente disponibles en la Parte, institución o entidad que decide repatriarlos.

V. BUENAS PRÁCTICAS Y MEDIDAS ADOPTADAS A DIFERENTES NIVELES, COMO A TRAVÉS DE INTERCAMBIOS ENTRE COMUNIDADES, PARA REPATRIAR, RECIBIR Y RESTAURAR CONOCIMIENTOS TRADICIONALES PERTINENTES PARA LA CONSERVACIÓN Y LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

18. Las buenas prácticas y medidas siguientes para repatriar conocimientos tradicionales tienen la finalidad de prestar asesoramiento a las instituciones y entidades que pueden poseer conocimientos tradicionales e información relacionada y que atienden a los pueblos indígenas y las comunidades locales o que poseen materiales con contenidos o perspectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Estos pueden incluir, entre otros: departamentos gubernamentales, organizaciones internacionales, museos, herbarios, jardines botánicos y zoológicos, bases de datos, registros, bancos de genes, bibliotecas, archivos y servicios de información. Estas buenas prácticas y medidas abarcan esferas tales como gobernanza, gestión y cooperación

19. Los elementos siguientes se disponen en orden secuencial; no obstante, las Partes y otros que utilizan las directrices pueden considerarlos, según lo estimen adecuado, teniendo en cuenta las circunstancias singulares de cada Parte, institución o entidad.

A. Consideraciones relativas a los procedimientos

1. Establecer un equipo

20. Según cuál sea la institución que realiza la repatriación, considerar el establecimiento de un equipo con experiencia técnica, bajo la guía de un comité de múltiples interesados, a fin de establecer relaciones entre los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes y las instituciones y otras entidades que poseen conocimientos tradicionales. Los pueblos indígenas y las comunidades locales deberían participar de manera efectiva en esos acuerdos.

21. Los pueblos indígenas y las comunidades locales que participan en los comités de múltiples interesados para la repatriación pueden ser quienes están en las mejores condiciones para determinar si existen protocolos comunitarios o procesos consuetudinarios para la restitución de los conocimientos tradicionales.

³¹ Véase la [decisión X/42](#).

2. *Capacitación de los actores del proceso de repatriación*

22. Los diferentes actores que participan en la repatriación, incluido el personal de las instituciones o entidades que realizan la repatriación y los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes, pueden requerir capacitación en materia de repatriación. La capacitación puede aportar a los pueblos indígenas y las comunidades locales los conocimientos y aptitudes necesarios para participar de manera efectiva en un proceso de repatriación. La capacitación puede ayudar a los actores a acordar un entendimiento común acerca de los términos utilizados en el proceso de repatriación.

23. La capacitación también puede ayudar al personal de las instituciones y entidades que realizan la repatriación a estar familiarizados con cuestiones tales como los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales y cuestiones relacionadas con sus conocimientos tradicionales, así como puede resultar útil para la elaboración de acuerdos para un proceso de repatriación. La capacitación intercultural para el personal de las instituciones que poseen conocimientos tradicionales y para los pueblos indígenas y las comunidades locales puede ayudar a aumentar la comprensión mutua y a establecer procesos de repatriación exitosos. Se debería alentar al personal de las instituciones o entidades que realizan la repatriación a que adquieran además capacitación, cuando proceda y esté disponible, acerca de las costumbres, visiones del mundo o prioridades de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para su institución o sus colecciones con anterioridad a la repatriación y en forma continua, fomentando las relaciones duraderas. Los pueblos indígenas y las comunidades locales que han escrito acerca de las bibliotecas y otros centros de recursos han mencionado invariablemente cuán importante les resulta sentirse cómodos en esos centros. La presencia de personal amable, culturalmente consciente y sensible, permitirá que los pueblos indígenas y las comunidades locales no se sientan intimidados por un sistema cultural extraño, o que no se les haga sentir inadvertidamente inferiores si no saben cómo buscar información. Estas sugerencias indican que las instituciones o entidades interesadas en la repatriación de conocimientos tradicionales deberían estar preparadas³².

24. La capacitación podría tener en cuenta las experiencias adquiridas y lecciones aprendidas en otros procesos de repatriación, tales como la restitución de artefactos o restos humanos, según proceda³³.

3. *Identificación de colecciones que contienen conocimientos tradicionales e información relacionada o complementaria para su posible repatriación*

25. Después de crear un equipo de múltiples interesados y de impartir capacitación a los participantes, el primer paso concreto de un proceso de repatriación es identificar colecciones o contenidos³⁴ para su posible repatriación.

26. La identificación del contenido de las colecciones para su posible repatriación y la adopción de decisiones respecto a la repatriación corresponde a cada una de las instituciones o entidades que poseen conocimientos tradicionales e información relacionada. Al mismo tiempo, los pueblos indígenas y las comunidades locales tal vez deseen ayudar a las entidades que poseen conocimientos tradicionales a identificar el contenido para su posible repatriación, y presentar solicitudes para examinar las colecciones para identificar contenidos, lo que puede posiblemente conducir a la formulación de solicitudes de repatriación.

27. La identificación de elementos de conocimientos tradicionales para su posible repatriación puede requerir cooperación regional o internacional de conformidad con el artículo 17 del Convenio sobre

³² Esto complementa la consideración 7 de los elementos relacionados con los procedimientos, sobre la “preparación para recibir”.

³³ Obsérvese que el patrimonio cultural material, como los artefactos y los restos humanos, corresponde al mandato de la UNESCO.

³⁴ Conocimientos tradicionales e información relacionada o complementaria.

intercambio de información. El artículo 17 requiere que las Partes Contratantes faciliten el intercambio de información de todas las fuentes públicamente disponibles pertinente para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos conocimientos especializados, autóctonos y tradicionales. También incluirá, cuando sea viable, la repatriación de la información relacionada o complementaria.

28. La *información relacionada o complementaria* que se ha de tener en cuenta al repatriar conocimientos tradicionales podría incluir, entre otras cosas, información acerca de dónde, cuándo y de quién se tuvo acceso a o se recogieron los conocimientos en cuestión, la llegada de los conocimientos a las instituciones y entidades que poseen conocimientos tradicionales (tales como lugar y fecha) y contactos iniciales en esos lugares, o conocimientos indígenas y tradicionales asociados a la propiedad cultural³⁵. Esa información puede resultar útil para identificar a los poseedores originales de los conocimientos.

29. La información relacionada o complementaria podría incluir también información que se posea en bancos de genes, datos de nivel de especies con referencias geográficas e información relacionada, y otros tipos de información que se posea en colecciones o bases de datos que pueden resultar útiles para complementar los conocimientos tradicionales repatriados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

4. *Identificación del origen de los conocimientos tradicionales y la información relacionada o complementaria para su posible repatriación*

30. La identificación del origen de los conocimientos tradicionales en cuestión puede depender del acceso a la información relacionada o complementaria que se menciona en los párrafos 30 y 31, tal como cuándo se adquirieron los conocimientos tradicionales, dónde, de quién y en qué forma.

31. Los pueblos indígenas y las comunidades locales deberían participar efectivamente en la identificación de los orígenes de los conocimientos tradicionales en cuestión y, en algunos casos, pueden guiarse por relatos orales y otras formas de información.

32. Las Partes y los Gobiernos deberían considerar acuerdos proactivos para facilitar la identificación de los orígenes de los conocimientos tradicionales y de los poseedores originales de los conocimientos. Dichos acuerdos podrían incluir el requisito, en la legislación nacional, de que los autores indiquen el origen del acceso a los conocimientos tradicionales en todas las publicaciones, usos, desarrollos y otras formas de divulgación o la adopción de leyes nacionales que requieran la restitución del patrimonio cultural material e inmaterial retirado de su país de origen.

5. *Identificación de los poseedores originales de los conocimientos tradicionales*

33. La identificación de los poseedores originales de los conocimientos tradicionales resulta fundamental para la repatriación exitosa de los conocimientos tradicionales.

34. A fin de identificar a los poseedores originales de los conocimientos tradicionales, se debe establecer en primer lugar el origen de los conocimientos tradicionales en cuestión, tal como cuándo se

³⁵ El mandato adoptado en la decisión XI/14 D establece que: La finalidad de la tarea 15 es elaborar directrices sobre prácticas óptimas que facilitarían la mejora de la repatriación de los conocimientos indígenas y tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos los conocimientos indígenas y tradicionales asociados a la propiedad cultural, de conformidad con el artículo 8 j) y el artículo 17, párrafo 2, del Convenio, con miras a facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales acerca de la diversidad biológica.

adquirieron, dónde, a quién y en qué forma³⁶. En esos casos, puede resultar útil la información relacionada o complementaria antes mencionada.

35. Los procesos de los pueblos indígenas y las comunidades locales para la repatriación de los conocimientos pueden, entre otras cosas, basarse en sus relatos y tradiciones orales para identificar: dónde pueden estar alojados los conocimientos tradicionales; cuándo, dónde y de quién se recogieron los conocimientos tradicionales en cuestión y en qué forma; e información acerca de la llegada de los conocimientos a esos lugares, con inclusión de fechas y los contactos iniciales con el personal de los lugares donde se guardan los conocimientos tradicionales.

36. Los relatos orales, combinados con los esfuerzos de las instituciones para dar disponibilidad pública a sus colecciones puede ayudar a identificar a los poseedores originales para una posible repatriación.

37. Los departamentos gubernamentales, instituciones y entidades que poseen conocimientos tradicionales deberían trabajar en asociación con los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes y garantizar su participación efectiva en la identificación de los poseedores originales de los conocimientos³⁷.

6. *Acuerdos de repatriación*

38. A fin de aclarar el proceso de repatriación, los pueblos indígenas y las comunidades locales tal vez deseen identificar procedimientos consuetudinarios o elaborar protocolos comunitarios que aborden la repatriación de conocimientos tradicionales³⁸.

39. En general, los acuerdos para la repatriación deberían reconocer todos los derechos que los poseedores originales de los conocimientos tradicionales pueden tener a dar su consentimiento para la repatriación de los conocimientos tradicionales en cuestión, y tienen la finalidad de elaborar condiciones mutuamente acordadas para un proceso de repatriación.

40. Las instituciones y entidades³⁹ interesadas en la repatriación de conocimientos tradicionales tal vez puedan adaptar acuerdos marco normalizados, tales como memorandos de entendimiento o cooperación, a fin de incluir la repatriación de conocimientos tradicionales. Estos acuerdos marco pueden ser mecanismos útiles como guía para la repatriación, especialmente desde la perspectiva de las instituciones.

41. Si el proceso de repatriación se basa en acuerdos marco combinados con protocolos comunitarios o procedimientos consuetudinarios, es más probable que el proceso satisfaga las necesidades de los diferentes actores que participan en un proceso de repatriación.

42. Además, a los efectos de facilitar los procesos de repatriación, es aconsejable que las medidas y los gastos administrativos sean los menores posibles.

³⁶ Puede incluir conocimientos tradicionales que se poseen en otros países (tales como préstamos o colecciones) o en situaciones transfronterizas.

³⁷ Esto puede lograrse por medio de la aplicación del primer paso, que consiste en establecer un equipo que incluya a representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes.

³⁸ Los conocimientos tradicionales que se repatriarán pueden incluir “información relacionada o complementaria”.

³⁹ Entre estos pueden incluirse las Partes, otros Gobiernos y otras entidades, tales como organizaciones internacionales, museos, herbarios, jardines botánicos y zoológicos, bases de datos, registros, bancos de genes, etc.

7. *Preparación para recibir*

43. Desde la perspectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, la “preparación para recibir” incluye la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para recibir, guardar, restaurar y transmitir conocimientos tradicionales, así como la elaboración de mecanismos locales para la protección y promoción de los conocimientos tradicionales (incluida la transferencia intergeneracional) y una estrategia de salvaguardia. Esto puede conllevar la reintroducción, el restablecimiento o la restauración de los recursos biológicos relacionados, tales como cultivos y razas animales tradicionales.

44. Por lo tanto, los pueblos indígenas y las comunidades locales que deseen repatriar conocimientos tradicionales o información relacionada o complementaria deberían estar preparados para recibir los conocimientos tradicionales restituidos y considerar la infraestructura adecuada⁴⁰ para alojar y salvaguardar los conocimientos tradicionales devueltos.

45. Se alienta a las Partes, Gobiernos, instituciones y entidades interesados en la repatriación o que participen en esta a que presten apoyo a los pueblos indígenas y las comunidades locales para que estén preparados para recibir los conocimientos tradicionales y la información relacionada o complementaria que se les restituyen.

8. *Registro, catalogación y digitalización⁴¹ de los conocimientos tradicionales; consideraciones acerca de los formatos que posibilitan la repatriación*

46. Algunas instituciones que trabajan con conocimientos tradicionales e información relacionada o complementaria recomiendan la digitalización de las colecciones a fin de facilitar la repatriación, permitiendo al mismo tiempo a la institución que realiza la repatriación retener la información como una copia de seguridad⁴². Las buenas prácticas en materia de repatriación también incluyen poner las colecciones y los datos en libre disponibilidad en línea, así como facilitar el acceso a las colecciones que no están en un formato digital. Muchas entidades que poseen conocimientos tradicionales, como los museos, ofrecen usualmente libre acceso a los conocimientos tradicionales relacionados con la diversidad biológica que están públicamente disponibles.

47. Si bien la digitalización puede resultar útil, se han planteado en el marco del Convenio⁴³ diversas cuestiones respecto a la catalogación de los conocimientos tradicionales, tales como las posibles dificultades y oportunidades que presenta. Teniendo esto en cuenta, las instituciones y entidades que consideren la digitalización de colecciones como una ayuda para la repatriación deberían digitalizarlas con la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, plenamente conscientes de las dificultades y beneficios de la catalogación de los conocimientos tradicionales, incluida la digitalización y su disponibilidad pública.

⁴⁰ Tales como bases de datos seguras.

⁴¹ Por digitalización se entiende el proceso de convertir información a un formato digital o electrónico. Obsérvese que la catalogación y la digitalización son acciones diferentes. La catalogación es una forma de registro, usualmente tomando nota de la información por escrito, mientras que la digitalización consiste en la conversión de la información catalogada a un formato electrónico.

⁴² Véase, por ejemplo: <http://aiatsis.gov.au/about-us>

⁴³ Véase la decisión VIII/5 B, que recomienda a las Partes y Gobiernos que tengan presente que los registros son solo un método de protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y que, por tal motivo, su establecimiento debería ser voluntario y no un requisito para la protección. Los registros deberían establecerse solo con el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales.

48. Además, también puede resultar pertinente en este contexto la Guía de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para la Catalogación de Conocimientos Tradicionales (OMPI)⁴⁴, ya que presenta información esencial, como posibles beneficios y dificultades, que los pueblos indígenas y las comunidades locales pueden considerar al decidir si desean proceder o no a la catalogación de sus conocimientos.

49. También en relación con el registro, la catalogación y digitalización y la repatriación de conocimientos tradicionales, y como una medida para promover los principios de generación de relaciones y reciprocidad, cuando sea posible, los conocimientos tradicionales y la información relacionada obtenida mediante actividades o interacciones con los pueblos indígenas y las comunidades locales se deberían compartir con ellos, cuando sea posible, en los idiomas indígenas y locales y en formatos comprensibles y culturalmente adecuados, con miras a promover los intercambios culturales, la transferencia de conocimientos y tecnología, las sinergias y la complementariedad⁴⁵.

B. Consideraciones especiales

1. Conocimientos tradicionales públicamente disponibles y utilización en curso y participación en los beneficios

50. En aquellos casos en que haya una utilización en curso de los conocimientos tradicionales, el usuario debería considerar medidas especiales para abordar la participación en los beneficios, cuando sea viable. Estas medidas pueden incluir: compensación o participación en los beneficios por la utilización en curso; alentar a los usuarios actuales a que establezcan condiciones mutuamente acordadas para la participación equitativa en los beneficios o la restitución de los derechos de autor a los poseedores originales de los conocimientos; o la elaboración de mecanismos para la participación equitativa en los beneficios derivados de los conocimientos tradicionales que se recogieron y utilizaron durante un período específico o en curso. En esos casos, los beneficios deberían ser, en la mayor medida posible, adecuados según el contexto cultural y social y las necesidades y aspiraciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales en cuestión. También se debería alentar la participación en los beneficios siempre que se haya accedido a los conocimientos tradicionales y estos se utilicen para fines comerciales o no comerciales⁴⁶.

51. En relación con la cuestión de la participación en los beneficios, la Conferencia de las Partes, en su decisión XIII/18, adoptó las Directrices voluntarias Mo'otz Kuxtal para los conocimientos tradicionales, que incluyen asesoramiento sobre la participación en los beneficios que también puede aplicarse en el contexto de la repatriación y la utilización continua.

52. Recordando que la intención de estas directrices sobre repatriación es mejorar la repatriación de conocimientos tradicionales con el objetivo final de repatriar y restaurar conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica a los poseedores originales de los conocimientos, es importante que todas las deliberaciones relativas a la participación en los beneficios en el contexto de estas directrices no se aparten del beneficio general de repatriar y restaurar conocimientos pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

⁴⁴ Disponible en: http://www.wipo.int/export/sites/www/tk/es/resources/pdf/tk_toolkit_draft.pdf.

⁴⁵ Este principio también está integrado en el principio de reciprocidad del Código de conducta ética Tkarihwaie'ri sobre el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, adoptado en la decisión X/42. Este se encuentra disponible en <https://www.cbd.int/doc/publications/ethicalconduct-brochure-es.pdf>.

⁴⁶ Véase UNEP/CBD/WG8J/8/5, párr. 72.

2. *Conocimientos secretos o sagrados o específicos en función del género*

53. Se requiere que tanto las instituciones y entidades que realizan la repatriación como las comunidades que los reciben tengan en cuenta consideraciones especiales para los conocimientos secretos o sagrados o específicos en función del género. Por ejemplo, algunos materiales que se encuentran en bibliotecas, archivos y servicios de información son confidenciales o de índole sensible y pueden requerir determinadas restricciones para el acceso por motivos de índole normativa o comerciales o relacionados con la conservación, la seguridad y la comunidad⁴⁷. Las prácticas de gestión adecuadas dependerán tanto de los materiales como de las comunidades a las que atienden a las organizaciones. El acceso a los conocimientos tradicionales específicos en función del género debe estar a cargo de personas culturalmente apropiadas y las comunidades receptoras pueden ofrecer asesoramiento al respecto⁴⁸.

C. **Mecanismos que pueden resultar útiles para la repatriación de los conocimientos tradicionales**

1. *Intercambios entre comunidades*

54. Usualmente, los *intercambios entre comunidades* permiten a las comunidades que han retenido sus conocimientos tradicionales compartirlos con otras comunidades que han perdido sus conocimientos tradicionales, y que los compartan en formas culturalmente apropiadas.

55. Los intercambios entre comunidades para restaurar conocimientos gozan de aceptación y éxito crecientes, y pueden abarcar cuestiones como manejo de incendios, manejo del agua, áreas conservadas por las comunidades, conservación *in situ* (para las dietas tradicionales, la salud y el bienestar humanos), cartografía y seguimiento de los recursos comunitarios, sistemas de gestión sostenible de la caza, actividades relacionadas con el patrimonio cultural, seguimiento de la salud de las especies y los hábitats, patrullas de observancia y capacitación, y pueden prestar asesoramiento a los administradores de las tierras y los mares acerca de estrategias para reforzar la protección y gestión de las áreas protegidas.

56. Se alienta a las comunidades cuyos conocimientos tradicionales se conservan intactos a que, por medio de intercambios entre comunidades, compartan sus conocimientos tradicionales y presten asistencia a otras comunidades para la restauración de sus conocimientos tradicionales, incluso en situaciones transfronterizas, y a que lo hagan de maneras culturalmente apropiadas.

57. Los intercambios entre comunidades para repatriar, recibir y restaurar conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica se consideran como una mejor práctica para la repatriación y restauración de conocimientos. Se alienta a aquellos interesados en la repatriación o que participen en ella a que tengan estas consideraciones en cuenta y a que, donde resulte posible y apropiado, apoyen esas iniciativas impulsadas por las comunidades.

58. Los *acuerdos de utilización tradicional* entre comunidades que comparten recursos o ecosistemas comunes complementan los intercambios entre comunidades. Los acuerdos de utilización tradicional pueden ayudar a garantizar que exista un entendimiento común acerca de las leyes consuetudinarias, incluidos los conocimientos tradicionales relacionados, los derechos y obligaciones entre diferentes grupos que ocupan una zona o ecosistema común o que comparten recursos naturales o biológicos comunes, y esto contribuye a la restauración de los conocimientos tradicionales sobre la utilización de

⁴⁷ La información secreta o sagrada o de índole sensible de los pueblos indígenas y las comunidades locales no se debe confundir con los materiales que estos pueden considerar ofensivos.

⁴⁸ Por ejemplo, puede considerarse culturalmente apropiado que solo otras mujeres tengan acceso a los conocimientos de las mujeres.

recursos naturales o biológicos comunes y ecosistemas compartidos. Estos acuerdos describen de qué manera cada uno de los grupos gestionará sus recursos naturales, así como sus funciones en las actividades de observancia y en el seguimiento de las condiciones ambientales. Por lo tanto, los acuerdos de utilización tradicional pueden contribuir a la repatriación de conocimientos tradicionales por las propias comunidades, con el objetivo de restaurar sistemas de conocimientos en ecosistemas comunes.

2. Plataformas de intercambio de información

59. Las Partes e instituciones y entidades interesadas en la repatriación de conocimientos y los pueblos indígenas y las comunidades locales tal vez deseen considerar el establecimiento de plataformas de intercambio de conocimientos nacionales o locales, a los niveles y escalas pertinentes, como por ejemplo programas de observación basados en la comunidad destinados a mejorar la gestión sostenible de los recursos naturales. Estos pueden ayudar a las comunidades que comparten ecosistemas y recursos naturales y biológicos a que tengan un entendimiento común de las leyes consuetudinarias y los conocimientos tradicionales pertinentes a fin de garantizar la utilización sostenible.

60. Los conocimientos tradicionales, junto con las observaciones de las comunidades, pueden fundamentar las medidas de gestión, tales como cambios en las temporadas de caza y pesca de determinadas especies, cambios en los cupos de extracción de plantas y animales para garantizar la utilización sostenible y enmiendas a las leyes y estatutos locales, por ejemplo imponiendo restricciones a los métodos de pesca y los equipos permitidos.

61. Del mismo modo, las plataformas internacionales de intercambio de conocimientos pueden contribuir al intercambio de conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y observaciones, permitiendo a las comunidades que han perdido los conocimientos pertinentes restaurarlos y utilizarlos de maneras prácticas, contribuyendo a la gestión eficaz y la utilización sostenible de los recursos biológicos.

62. Las plataformas de intercambio de conocimientos a las escalas pertinentes, desarrolladas con la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, pueden ayudar a las comunidades a intercambiar conocimientos e información destinados a restaurar los conocimientos tradicionales en ecosistemas compartidos con miras a la conservación y utilización sostenible de los recursos naturales.
